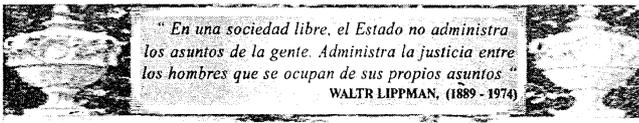


PODER

DELEGACION DE PODER GENERAL OTORGADA POR JUAN PABLO CALDART A FAVOR DE IVAN DARIO AREVALO

CUANTIA INDETERMINADA En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia catorce de mayo del año dos mil dos, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interno del Cantón Quito comparecen el ingeniero Juan Pablo Caldart, El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrupo a esta escritura pública la minuta que me entregan cuyo, tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una delegación de poder general al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción del presente instrumento, el ingeniero

Juan Pablo Caldart, Apoderado General de la compañía San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno Punto Uno.- San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador, es una compañía legalmente establecida en el Ecuador, mediante Resolución número cero dos O.U. quinientos treinta y siete de la Superintendencia de Compañías y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cuance de febrero del dos mil dos, cuyo objeto principal es la prestación de servicios petroleros. Uno punto dos.- Tienen de el ingeniero Juan Pablo Caldart, en su calidad de Apoderado General, amplias facultades para delegar el Poder General que tiene conferido por la casa matriz y el cual se encuentra calificada y aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número cero dos O.U. quinientos treinta y siete y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cuance de febrero del dos mil dos. Uno punto tres.- For las necesidades de la compañía de tener permanentemente en el Ecuador un Representante, y dado que el actual Apoderado General, por necesidades de la Compañía, no siempre se encuentra en el país, ha decidido delegar el Poder General a favor



del ingeniero Iván Dario Arévalo Vergara. CLÁUSULA TERCERA: DELEGACION DE PODER.- Con estos antecedentes y mediante el presente instrumento se procede a delegar a favor del ingeniero Iván Dario Arévalo Vergara, el presente Poder CLÁUSULA CUARTA.- FACULTADES.- Al ingeniero Iván Arévalo se le delegaran todas las facultades constantes en el Poder General que se adjunta como documento habilitante, entre las que se encuentran las siguientes: a) Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hay de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contractadas así como efectuar administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación

de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que conllevan pertinencias o que fueren necesario, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran. b) Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que han de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contractadas, suscribiendo contratos cobrando créditos o recibiendo dinero o cosa e exigiendo el cumplimiento a favor de la sucursal de cualquier obligación así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos. c) Girar aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de

ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar todas clase de transacciones y operaciones respecto de éstas en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema financiero ecuatoriano, girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables. d) Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados, de conformidad con la ley. e) Representar a la sucursal en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, propoviendo o contestando toda clase de demandas en juicio civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual ejercerá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para recibir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios, penales testimonio instructivo, prope o indagatorio, si fuere del caso. f) En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquier de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos inclusive aquellos que requieren de cláusula expresa. g) Sin embargo de la presente delegación de poder general el ingeniero Juan Pablo Caldart continuará ejerciendo sus funciones de Apoderado General de la compañía

San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes a este instrumento, el Poder General otorgado a favor del ingeniero Juan Pablo Caldart. Ussted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de este para la completa validez de este instrumento (firmado).- Carolina García S. Matrícula Cinco Mil Cuatrocientos Veintinueve, del Colegio de Abogados de Píchncha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. f) Juan Pablo Caldart C.C. 1718642462 FIRMADO DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS A CONTINUACION VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES Hay copia de cédula Hay un sello de la Notaría. NOTARIA VIGESIMA TERCERA Dr. Gustavo García Banderas Hay copia de cédula Hay un sello de la Notaría. NOTARIA VIGESIMA TERCERA Dr. Gustavo García Banderas OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE TEXAS - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL 19 DE AGOSTO DEL 2001. Y OTROS DOCUMENTOS. CUANTIA INDETERMINADA QUITO, 14 DE MAYO 2002. PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR JAMES W. ALLEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SAN ANTONIO SERVICES LTD. A FAVOR DE LOS SEÑORES GIUSEPPE JIMENEZ MEJIA Y JUAN PABLO CALDART OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE TEXAS - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL 19 DE AGOSTO DEL 2001. Y OTROS DOCUMENTOS. CUANTIA INDETERMINADA QUITO, A 04 DE MARZO DEL 2002 DI 10 COPIAS NOTARIA VIGESIMA TERCERA Dr. Gustavo García Banderas COPIA PRIMERA

Texas. DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office. KATHELEEN MORAN qualified as Notary Public for the State of Texas on August 19, 2001, for a term ending on August 19, 2005. October 15, 2001 REPUBLICA DEL ECUADOR Consultante General del Ecuador en Houston. Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Agente Consular del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Godfrey S. Conner, Asistente del Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de America en todos sus actos. Autenticación No. 55701 Aranceles: US\$ 50.00 Fecha: 20 de diciembre del 2001. María de Lourdes Encalada M. Agente Consular del Ecuador Hay un sello. PODER GENERAL El suscrito James W. Allen, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, con Pasaporte No. 27040753, domiciliado en la ciudad de Houston estado de Texas Estados Unidos de América, actuando, en su calidad de Director, en nombre y representación de SAN ANTONIO SERVICES LTD., una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación de Islas Virgenes Británicas, por este medio otorgo el siguiente poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores Dr. Giuseppe Jimenez Mejia, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 170859130-8, domiciliado en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador y señor Juan Pablo Caldart, argentino, mayor de edad, casado, con número de identificación personal 12162327, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre de la sucursal de Ecuador de SAN ANTONIO SERVICES LTD., individual o conjuntamente efectúen los siguientes actos y contratos: 1.- Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contractadas, así como renovar trámites administrativos de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre

en las instalaciones, BANCARIAS, CREDITICIAS Y AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO, ARREGLACIONES, GARANTIAS, NEGOCIACIONES PAGARAS, LETRAS DE CAMBIO, CONOCIMIENTOS DE EMBAJADOR, OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y NEGOCIACIONES.

4. Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados de conformidad con la ley 5. Regresar a la actividad en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren propuestos o conociendo toda clase de demandas en juicios civiles, contenciosos administrativos o contenciosos tributarios, actuaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultados para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas según la naturaleza de los mismos, para lo cual ejercera la representación legal, judicial y extrajudicial, de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 45 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Los mandatos quedan asimismo expresamente facultados para rendir confesiones y declaraciones juramentadas y para prestar en juicios penales testimonios instructivos, propios o indagados, al fuero del JSC.

6. En general, los mandatos quedan autorizados para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fueren, en el que tuviere interés la sucursal entendiendo que en ejercicio de este poder de cualquiera de sus facultades ampísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial. Dado y firmado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, a los 28 días del mes de Noviembre de 2001.

James W. Allen
Director de San Antonio Services Ltd.

Hay un sello y firma

RAZON DE PROTOCOLIZACION a petición de la Doctora Carolina García Salas, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en tres fojas útiles protocolizo el documento que antecede y que se refiere a la de Poder General otorgado por James W. Allen, en nombre y representación de San Antonio Services Ltd. a favor de los señores Gusseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caidart, otorgado ante el Notario Público del estado de Texas - Estados Unidos de América el 16 de Agosto del 2001 - Quito, treinta y uno de enero del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO
Se protocoliza ante mi y en la fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO
Hay un sello

ZON: Con esta fecha tome nota

el margen de la matriz de la escritura de Protocolización de Poder General, otorgado por JAMES W. ALLEN, en nombre y representación de SAN ANTONIO SERVICES LIMITADA a favor de los señores GUSSEPPE JIMENEZ MEJIA y JUAN PABLO CALDART, otorgada ante mi, el 31 de enero del 2002, lo referente a la calificación del mismo, mediante Resolución No. 02 Q.U. 537 de la Superintendencia de Compañías de 07 de febrero del 2002.

Quito, a ocho de febrero del dos mil dos.

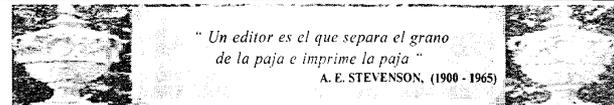
DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO
Hay un sello

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02 Q.U. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE del Señor Intendente de Compañías DE QUITO (E) de 07 de febrero del 2002, bajo el número 0545 del Registro Mercantil, Tomo 133 - Quedan archivadas las SEGUNDA copia certificadas de las PROTOCOLIZACIONES (2) de 31 de enero del 2001, otorgadas ante el Notario VIGESIMO TERCERO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS que contienen los documentos referidos a la autorización del ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD" y del PODER otorgado por el Director de la Compañía a favor de los señores JUAN PABLO CALDART y GUSSEPPE JIMENEZ MEJIA. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0335. Se da a la copia cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 978 de 22 de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio bajo el número 005532 - Quito, a cuatro de febrero del dos mil dos. - EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello

RESOLUCION No. 02 Q.U. 537
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)
CONSIDERANDO
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 31 de enero del 2002 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, prevale el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD", de nacionalidad argentina.

QUE la Dirección Jurídica de Tramites Especiales, mediante Memorando No. SC.LJ.DJCP. E. 2002.12 de 6 de febrero del



2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.020212 de 24 de enero del 2002.

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de la compañía a favor de los señores Juan Pablo Caidart y Gusseppe Jiménez Mejía, de nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana el segundo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a que el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones, de fecha 31 de enero del 2002 (2), b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón haya la compañía el domicilio de sus cursales, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución, y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de períodos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto integral del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas, CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada en las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

DR. OSWALDO RUIJAS H.
Hay uno sello.

Ministerio de Energías y Minas
República del Ecuador

RAZON: Siento por tal, que la Escritura Pública de Poder que otorga la Compañía "SAN ANTONIO SERVICES, LTD.", a través del Director, a favor de los señores Gusseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caidart, de nacionalidad ecuatoriana el primero y argentina el segundo, celebrada ante la Notaría Vigésimo Tercera del Cantón Quito el 31 de enero del 2002, y la resolución No. 02 Q.U.537 emitida por el Intendente de Compañías de Quito en fecha 07 de febrero del 2002, e

inscrita en el Registro Mercantil el 15 de febrero del 2002, queda inscrito en el Registro de Hidrocarburos en fecha 27 de febrero del 2002 a folios 275 al 282 - Cerfilco.

Quito, 27 de febrero del 2002

Dr. Victor M. Zurita V.
COORDINADORA TRAMITES INFRAACCIONES HIDROCARBUROS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Hay un sello

RAZON DE PROTOCOLIZACION a petición de la Doctora Carolina García Salas, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diez fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden y que se refieren a la Protocolización de Poder General otorgado por James W. Allen, en nombre y representación de San Antonio Services Ltd. a favor de los señores Gusseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caidart, otorgada ante el Notario Público del Estado de Texas - Estados Unidos de América el 16 de agosto del 2001, y otros documentos - Queda en cuatro de marzo del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO
Se protocolizo ante mi, y en la fe de ello confiere esta DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de mayo del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO
Hay un sello

Se otorgo ante mi y en la fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de mayo del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO
Hay un sello

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02 Q.U. MIL NOVECIENTOS NOVENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Tomo 133 - Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de cuatro de febrero del dos mil dos, a fs. 474 vta., Tomo 133 - Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de 14 de mayo del 2002, otorgada ante el

Notario VIGESIMO TERCERO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS, referente a la DELEGACION DE PODER que el Apoderado General de la Compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD." confiere a favor del señor IVAN DARIO AREVALO VERGARA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada resolución - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1180 - Se anota en el Repertorio bajo el número 019944 - Quito, a diez de junio del año dos mil dos - EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello

RESOLUCION No. 02 Q.U. 1390
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de mayo del 2002, que contiene la Delegación de Poder que el señor Juan Pablo Caidart, Apoderado General de "SAN ANTONIO SERVICES, LTD.", confiere al señor Ivan Dario Arevalo Vergara, de nacionalidad colombiana, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Tramites Especiales, mediante Memorando No. SC.LJ.DJCP. TE. 2002.269 de 28 de mayo del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la escritura pública referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD." y del poder que se otorga, de 15 de febrero del 2002 y b) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPO-

NER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energías y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los períodos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAYO 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez.

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02 Q.U. MIL NOVECIENTOS NOVENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 31 de mayo del 2002, bajo el número 1525 del Registro Mercantil, Tomo 133 - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada resolución - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1180 - Se anota en el Repertorio bajo el número 019944 - Quito, a diez de junio del año dos mil dos - EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello

Ministerio de Energías y Minas
RAZON: Siento por tal, los Documentos inherentes a la Delegación de Poder que el señor Ivan Dario Arevalo Vergara Apoderado General de "SAN ANTONIO SERVICES, LTD.", conforme el señor Ivan Dario Arevalo Vergara LUIS ALFREDO JATIVA CEVALLOS, protocolizada ante la Notaría Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de mayo del 2002, y la Resolución No. 02 Q.U. 1390 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 31 de mayo del 2002, inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 24 de junio del 2002.

Dr. Jose Luis Quevedo
COORDINADOR TRAMITES INFRAACCIONES HIDROCARBUROS
Hay un sello
#12023159 a.c

Notario Público del Cantón Quito, Ecuador

Se otorgo ante mi y en la fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de mayo del dos mil dos.

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO
Hay un sello

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02 Q.U. MIL NOVECIENTOS NOVENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Tomo 133 - Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de cuatro de febrero del dos mil dos, a fs. 474 vta., Tomo 133 - Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de 14 de mayo del 2002, otorgada ante el